

y por ello deve sea declarado profugo y
condenado al pago de los gastos caudados
en su busca y condonacion a esta Ciudad
con arreglo al artículo veinte tres de la
misma ordenanza deciendo costearse suba
rogada en lugares del quinto Juan Lina
Bate hijo de Vicente con la denuncia q.
consta en otro dictamen y expediente, el
que entendido por este Ayuntamiento acordado
que respecto a que el padre de otro profu-
go nada opone en defensa del mismo se
le declara al Abate Sanchez verdaderamente pro-
fugo de la presente quinta para que
sean en lugares del Juan Lina Bate, q.
ha sido declarado soldado, en su respectivo
loteo, en virtud de haberlo denunciado,
y que para el efecto se le felicite y recien-
te con este expediente a disposicion de
la Real Diputacion Provincial de Murcia
para su aprobacion

En
Visto en expediente formado por el
Sr. Alcalde primero Don Juan Pardo
y a solicitud de Juan Bate y Lina hijo
de otro denunciado por profugo de la
presente quinta a Abate Vilas hijo de
D. Diego en cuyo expediente se halla el
dictamen dado por el Procurador Sindi-
co primero de esta Ayuntamiento D. Sebastian
Branco referente a que se encuentre
el otro Lina en el segundo caso del arti-
culo noventa y ocho de la ordenanza
siguiente de reemplazos y por ello deve